



Medellín, diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 – 2021 00157-00
TRÁMITE	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE	GERARDO HERRERA CC. 9.910.968
ACCIONADA	NOTARÍA 31 DE MEDELLÍN
AUTO	INADMITE TRÁMITE

Se **INADMITE** la acción popular. Se requiere subsanar en el término legal de tres (03) días, lo que seguidamente se indica, so pena de negar el trámite.

1. Expresar de manera clara, cuál de los derechos consagrados en el artículo 4° de la Ley 472 de 1998 se encuentra vulnerado y/o amenazado. Lo anterior, por cuanto las pretensiones de la demanda no guardan relación con los literales d), l) y m) que se invocan como normas violadas por la accionada¹.
2. En concordancia con el anterior requisito, invocar las pruebas que se pretendan hacer valer, encaminadas a demostrar la afectación al derecho colectivo cuya protección se solicita².
3. Indicar el lugar de domicilio y/o residencia y dirección del señor GERARDO HERRERA quien promueve la acción³.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
JUEZ

JJ

¹ Literal a) del artículo 18 de la Ley 472 de 1998
² Literal e) del artículo 18 de la Ley 472 de 1998
³ Literal f) del artículo 18 de la Ley 472 de 1998

Firmado Por:

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 017 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c20dd8612b43b144b88cfa129f6f5d527873a58a733e8e1fceb791ec440fc1**
Documento generado en 19/05/2021 11:15:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>